



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2227/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003004, Ent. N° 2781/2021)**

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por el Banco de Previsión Social (B.P.S.), relacionadas con los nuevos convenios a suscribir con las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE) en el marco de las normas de intermediación e inclusión financiera vigentes a efectos de subsanar las observaciones formuladas por este Tribunal;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1561/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, acordó observar Proyecto de Convenio remitido, en virtud de *“no haberse estipulado plazo determinado a los convenios, en la medida que los mismos se mantendrán vigentes mientras la institución emisora de dinero electrónico se encuentre habilitada, en contravención con lo establecido por la normativa legal aplicable en materia de obligaciones (contratos a plazo), que señala que es requisito indispensable para la validez de la contratación, que el plazo contractual se encuentre determinado en forma expresa”* (Considerando N° 6);

2) que en esta oportunidad, se remite nuevo proyecto de acuerdo a celebrarse entre el BPS y las distintas Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico, manteniendo las condiciones que las remitidas oportunamente y subsanando la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1561/2021 respecto del plazo, a los efectos de dar cumplimiento a la previsión del Decreto Reglamentario N° 263/2015, que establece que el pago de pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones que le



TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponda abonar al BPS, deberá hacerlo a través de cuentas de intermediación financiera o instrumentos de dinero electrónico;

3) que a tales efectos, se establece que la vigencia del convenio será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo las partes rescindir el mismo, después de transcurrido un año de la antedicha suscripción, con una antelación mínima de 120 días;

4) que de la nota adjunta oportunamente por la Gerencia General del BPS de fecha 6.7.2021, se informaron los montos iniciales a pagar a cada IEDE, a saber: NUMMI \$ 121.441.225; ECONSTAR \$ 4.506.498; DEANDA \$ 10.036.891, autorizando, conforme RD N° 17-3/2021 los aportes iniciales referidos;

5) con fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Finanzas del BPS dispone remitir las modificaciones al proyecto de contrato a suscribirse con IEDEs, a los efectos de levantar la observación oportunamente realizada por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que las observaciones formuladas oportunamente por este Tribunal se efectuaron de forma fundada y de conformidad con las actuaciones remitidas por la Administración actuante;

2) que sin perjuicio de lo expuesto las modificaciones propuestas en esta oportunidad en relación a la determinación del plazo acordado, conllevan a subsanar el vicio que ameritó la observación oportunamente formulada;

3) que en virtud de lo expuesto corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

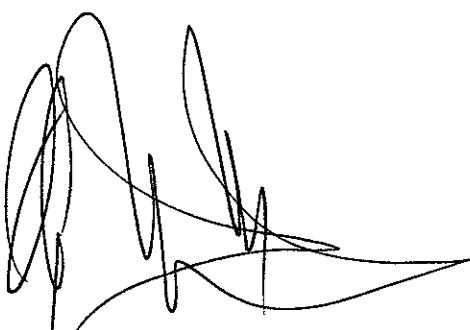


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada oportunamente por este Tribunal, mediante Resolución N° 1561/2021 de fecha 4 de agosto de 2021
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador delegado ante el Banco de Previsión Social, la intervención del gasto previsto que derive de los respectivos convenios, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comuníquese al Contador Delegado;
- 4) Devolver los antecedentes.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General